

JUZGADOS DE LO SOCIAL**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 829 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wálter Ufredo Silva Yáñez, contra la empresa “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa “Grupo Ipri, Sociedad Anónima” y el trabajador don Wálter Ufredo Silva Yáñez.

b) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar al trabajador la cantidad de 9.179,10 euros en concepto de indemnización, así como 13.404,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (30 de abril de 2009) hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2500 la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición, lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/580/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 830 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Ramiro González Chamba, contra la empresa “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa “Grupo Ipri, Sociedad Anónima” y el trabajador don Ángel Ramiro González Chamba.

b) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar al trabajador la cantidad de 15.439,58 euros en concepto de indemnización, así como 11.548,30 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (30 de abril de 2009) hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2500 la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición, lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/591/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kléver Orlando Saramgo Chamba, contra la empresa “Albenán, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Kléver Orlando Saramgo Chamba, frente a la empresa “Albenán, Sociedad Anónima”, declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

a) La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido, o bien

b) El abono de una indemnización de 1.222,83 euros.

Asimismo deberá, en cualquier caso, abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15 de julio de 2009), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídica material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia

al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Albenán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/579/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Nuria Pastor Clemente contra "Tahona San Antonio, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.515 de 2009, se ha acordado citar a "Tahona San Antonio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2010, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tahona San Antonio, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.927/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña Beatriz Sanz-Rozas García, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución judicial dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Dolores Sebastián Calle, contra doña María del Carmen Velasco Gonzalo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.774 de 2009, se ha acordado citar a doña María del Carmen Velasco Gonzalo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, a las diecinueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María del Carmen Velasco Gonzalo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.717/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.113 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rogelio Regondo García, contra la empresa "Take Garden, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento:

Acta

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 8 de Madrid, doña Pilar Varas García, y con mi asistencia, la secretaria judicial doña Enriqueta Salvador Fernández, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día de hoy, comparecen: como demandante, don Rogelio Regondo García, documento nacional de identidad número 3093381-L, y como demandados, "Take Garden, Sociedad Limitada", no comparece

pese a estar citada en forma legal, y Fondo de Garantía Salarial, por el que comparece doña María Santas Ara Callizo.

El demandante manifiesta desistir de su demanda.

El Fondo de Garantía Salarial manifiesta que no se opone a dicha petición.

Su señoría ilustrísima, oídas las manifestaciones de la parte, pronuncia el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Rogelio Regondo García de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Take Garden, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/574/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 265 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariola Villarroya Leonardo, doña Felicia Pacho Iglesias, doña Cristina Noelia Pérez Mata y doña María Aránzazu Jorge Santamaría, contra las empresas "Firedel Dival, Sociedad Limitada", y "Livisa Investments, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Mariola Villarroya Leonardo, doña Felicia Pacho Iglesias, doña Cristina Noelia Pérez Mata y doña María Aránzazu Jorge Santamaría, contra "Firedel Dival, Sociedad Limitada", y "Livisa Investments, Sociedad Limitada", por un principal de 8.246,62 euros.

b) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tri-